

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

D. JOSE CASTILLA RODRIGUEZ, como presidente de la **Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real**, con CIF G 72251150, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Santa Mónica 10; C.P. 11130-Chiclana de la Frontera (Cádiz) y correo electrónico: asociacionibichiclana@gmail.com ; ante esa Administración comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que como V.I bien conoce las Normas Sustantivas que regían en el municipio de Chiclana han dejado de estar en vigor, siendo ahora el planeamiento vigente **LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CHICLANA DEL AÑO 1987.**

Que al haberse cambiado el planeamiento no puede estar en vigor la Ponencia Parcial publicada el 17 de Septiembre del 2014 en el BOP de Cádiz –REVISIÓN DE LA PONENCIA DE VALORES PARCIAL DEL MUNICIPIO DE CHICLANA, ni LA PONENCIA DE VALORES TOTAL DEL AÑO 2007, al estar la primera basada en las Normas Sustantivas del 2013, y la segunda en el PGOU del 2007. **Ninguno de estos planeamientos están en vigor.**

Que ambas Ponencias se basan en un **análisis de mercado que se hizo en 2005. HACE ONCE AÑOS.** Es decir, **DONDE LOS INMUEBLES TIENEN DISTINTA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN QUE ACTUALMENTE,** ya que el PGOU era distinto. En ningún caso las Normas Subsidiarias de 1987.

Independientemente de la NULIDAD QUE TODO ESTO ACARREA, **LA ADMINISTRACIÓN TIENE UNA RESPONSABILIDAD, POR NO CUMPLIR LOS DEBERES QUE LE CORRESPONDEN,** YA QUE ESTÁ CLARA, LA NO VIGENCIA DE AMBAS PONENCIAS DE VALORES: LA DEL 2007 NI DE LA DEL 2014, POR EL CAMBIO DE PLANEAMIENTO.

Sin embargo, **se está cobrando actualmente el Impuesto de Bienes Inmuebles del municipio de Chiclana y el Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, además de otras tasas y licencias urbanísticas conforme al valor catastral de los inmuebles fijados en esas Ponencias que han dejado de estar en vigor.**

Que al haber cambiado el Planeamiento y estar vigente las Normas Subsidiarias de 1987, **SE DEBE PROCEDER A UNA NUEVA REDACCION TOTAL DE LA PONENCIA DE VALORES PARA EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, y ES OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA EXIGIRLO A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CÁDIZ, o en su caso, APLICAR LOS VALORES CATASTRALES RESULTANTES DE LA PONENCIA DE VALORES DE 1993, QUE ERA LA REDACTADA CONFORME A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE 1987.**

Que lo contrario podría ser constitutivo de un presunto delito de apropiación indebida.

Que debería ser conocido por los Técnicos de ese Ayuntamiento, al ser Jurisprudencia consolidada (entre ellas, la Sentencia del Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 6ª, S 11-3-2013, rec. 1603/2010) “la pérdida de vigencia que existirá cuando ha expirado el plazo para el que las ponencias catastrales fueron aprobadas o, cuando ha habido una modificación sobrevenida del planeamiento urbanístico incompatible con ella”.

En el presente caso es patente que la Ponencia de Valores de Chiclana se basa en el PGOU del año 2007, que es muy diferente a las Normas Subsidiarias de 1987 (20 años de diferencia), por lo que han dejado de estar vigentes porque ha sobrevenido un planeamiento urbanístico totalmente DIFERENTE.

Que además se revisó posteriormente conforme a Normas Sustantivas, que tampoco tienen que ver con las Normas Subsidiarias actualmente vigentes.

Que esta parte pone en conocimiento de los responsables, tanto del Ayuntamiento como de los Servicios Municipales de las Delegaciones del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Delegación Municipal de Urbanismo el posible incumplimiento de los arts. 28, 29, y 30 del RDLeg. 1/2004 de 5 marzo 2004. TR de la Ley del Catastro Inmobiliario, por no proceder a los trámites obligatorios de redacción de un procedimiento de valoración y redacción de nueva Ponencia de Valores en el municipio de Chiclana de la Frontera.

Que es obligación, tanto del responsable del Ayuntamiento, como de los Técnicos, informar a la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz sobre la no vigencia de las Normas Sustantivas y del PGOU del 2007, e instar la redacción de una nueva Ponencia de valores

Asimismo advertimos que se está cobrando unos Impuestos municipales conforme a un valor catastral no vigente.

Que todo ello, puede dar lugar al inicio de actuaciones por esta parte para determinar la responsabilidad patrimonial y/o penal, pues presuntamente se está utilizando una Ponencia de Valores que ha dejado de tener vigencia y unos valores catastrales inexistentes y/o nulos por determinadas Administraciones para liquidar impuestos.

Que la omisión del inicio de la fase de redacción de una Ponencia de Valor nueva conforme a nuevo planeamiento en el municipio de Chiclana, también podía ser constitutivos de responsabilidad penal y/o patrimonial.

Por tanto, desde esta Asociación REITERAMOS, y SOLICITAMOS:

-SE DESIGNE EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE COMUNICAR A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CÁDIZ LA NO VIGENCIA DE LAS NORMAS SUSTANTIVAS.

- SE DESIGNEN LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE APLICAR EN EL COBRO DE IMPUESTOS UN VALOR CATASTRAL DERIVADO DE PONENCIAS DE VALORES NO VIGENTES.

-SE COMUNICA POR ESTA PARTE EL DEBER DE APLICAR PARA EL 2017 LA PONENCIA DE VALORES DE 1993 Y LOS VALORES CATASTRALES DERIVADOS DE DICHA PONENCIA, QUE ES LA QUE SE APROBÓ BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE 1987.

Que esta parte se reserva las acciones pertinentes para exigir por cualquier jurisdicción, incluida la penal, actuaciones tendentes a reclamar la responsabilidad patrimonial y/o penal de las respectivas Administraciones y/o sus representantes.

**En Chiclana de la Frontera, a 7 de septiembre del 2016.
(Honorable día de Sta. Regina)**

Fdo.- José Castilla Rodríguez

CC. Sección IBI; Plusvalías y Urbanismo.